## **LEY DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1941**

**PRESTACION VIAL.** — De la jurisdicción del cantón Loreto, Provincia Cercado del Departamento del Beni, se destina a los siguientes trabajos-

## ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## DECRETA:

Artículo 1o. — Destínase la prestación vial de la jurisdicción del Cantón Loreto Provincia Cercado del Departamento del Beni, desde la gestión 1942 hasta 1945 inclusive, a los siguientes trabajos:

- A). Limpieza del río Tico, en la extensión necesaria para su franca navegabilidad.
- B). Embalse de las aguas de la laguna San Jerónimo, para aprovisionamiento a la población de Loreto.
  - C). Construcción de puentes sobre el río Tico y los arroyos Chochope y San Andrés.

Artículo 2o. — Una junta compuesta por el Alcalde Municipal, el Corregidor y un vecino designado por la Prefectura del Departamento, se encargará de la ejecución de estos trabajos, bajo la supervigilancia de la Oficina de Obras Públicas Departamental y con cargo de remitir cuenta documentada.

Comuniquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 21 de Noviembre de 1941.

A. Galindo.— Jorge Aráoz C.— Gastón Mujía, Senador Secretario.— Julio Céspedes Añez, Senador Secretario.— Carlos Wálter Urquídi, Diputado Secretario—Félix Eguino Zaballa, Diputado Secretario;

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 26 días del mes de Noviembre de 1491 años.

General Peñaranda.— A. Vilar.